



**ACUERDO No. 145
(Diciembre 21 del 2022)**

"Por el cual se fija el Plan de Cargos, Asignaciones Civiles y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE, de Aguachica Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

La Junta Directiva de la ESE, **Hospital Regional JOSE DAVID PADILLA VILLAFÑE** del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994, y el artículo 16, numeral 2 del Acuerdo 017 del 2014 y el artículo 4, numeral 2 del Acuerdo 018 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en el Decreto 115 de 1996.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificado por el art. **128 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019**, el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el **reconocimiento** realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Que el Gerente de la **ESE** presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, el proyecto "Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar**, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023".

Que el presupuesto de ingresos de la Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica –Cesar para la vigencia fiscal 2.023, se estableció con base al **reconocimiento de ingresos** de la institución durante la vigencia fiscal **2.022**, más un **IPC** del **11.0%** estimado, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, el cual fue modificada por la **Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019**.

Que la Resolución 3832 del 18 de marzo de 2019, en su ARTÍCULO 5º el cual dice: Artículo 5º. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de **2020** con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el **CCPET**.

Que La RESOLUCIÓN No. 2323 del 24 de noviembre de 2020. RESUELVE: Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. MODIFÍQUESE el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. **3832 de 2019**, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia **2021** con el **CCPET** o con el clasificador que estén **utilizando en la actualidad**. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia **2.022** y siguientes, aplicarán únicamente el **CCPET**."

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el **CCPET** durante la vigencia 2021."

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo 017 del 2014 en su numeral 2 que contiene el Estatuto Interno de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, para luego pasarlo a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar



1.1.02.06.006.01	APORTES NACION	0
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0
1.1.02.06.006.06-01	DEPARTAMENTAL	0
1.1.02.06.006.06-02	MUNICIPAL	0
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	0
1.1.02.06.007.02	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	0
1.1.02.06.007.02.08	TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	0
1.1.02.06.008	DIFERENTES DE SUBVENCIONES	0
1.1.02.06.008.01	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	0
1.1.02.06.008.01.12	RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	0
1.1.02.06.008.01.13	RECURSOS MUNICIPALES PARA ASEGURAMIENTO	0
1.1.02.06.008.01.14	RECURSOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES PARA ASEGURAMIENTO	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.237.042
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.237.042
1.2.05.02	DEPÓSITOS	1.237.042
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	0
1.2.13.01	REINTEGROS	0

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los Gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica, Cesar, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial y los de Inversión, durante la vigencia 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$74.976.591.696)**, acorde con el siguiente detalle.

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL 2023
2	GASTOS	74.946.591.696
2.1	FUNCIONAMIENTO	22.861.079.086
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	1.164.329.448
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.164.329.448
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	817.625.001
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	817.625.001
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	603.128.748
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	38.199.586
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	3.806.208
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	6.130.416
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	53.225.940
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	20.050.503
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	93.063.600
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	62.894.200
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	30.189.400
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	285.731.500
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	75.973.200
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	57.062.400
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	74.125.900
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	25.322.400
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	15.423.600
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	25.161.600
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	12.662.400



2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	60.972.947
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	23.539.860
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	0
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	20.018.860
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.521.000
2.1.1.01.03.023	PRIMA DE COORDINACIÓN	0
2.1.1.01.03.069	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	37.433.087
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	0
2.1.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	0
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	0
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BÁSICO	0
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.576.709.520
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	150.000.000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	150.000.000
2.1.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	0
2.1.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	0
2.1.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	0
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.1.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	0
2.1.2.01.01.003.01.06	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	0
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.1.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	0
2.1.2.01.01.003.04.01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.1.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	0
2.1.2.01.01.003.05.02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	0
2.1.2.01.01.003.06	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	0
2.1.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	0
2.1.2.01.01.003.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	0
2.1.2.01.01.003.07.01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	0
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	0
2.1.2.01.01.004.01.01.01	ASIENTOS	0
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	0
2.1.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	0
2.1.2.01.01.004.01.01.05	SOMIERES, COLCHONES CON MUEBLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO	0
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	150.000.000
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	150.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS	150.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	150.000.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	150.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	19.426.709.520
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.791.308.337
2.1.2.02.01.001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.269.053.096

V



2.1.2.02.01.001.01	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- GAS	22.077.519
2.1.2.02.01.001.02	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- LUZ	2.176.810.772
2.1.2.02.01.001.03	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS - AGUA	70.164.805
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	16.900.000
2.1.2.02.01.002.04	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO- DOTACION P.	16.900.000
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.505.355.241
2.1.2.02.01.003.05	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- SUMINISTRO	1.975.540.253
2.1.2.02.01.003.06	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- IMPRESOS Y PUBLICACIONES	266.784.948
2.1.2.02.01.003.07	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- COMBUSTIBLE	263.030.040
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14.632.264.727
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.826.247.924
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- MENSAJERIA	28.047.924
2.1.2.02.02.006.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA- ALIMENTACION H.	1.798.200.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS	557.152.677
2.1.2.02.02.007.03	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS- INTERESES Y DEMAS GASTOS	7.124.464
2.1.2.02.02.007.04	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING- SEGUROS	377.667.413
2.1.2.02.02.007.05	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING- ARRENDAMIENTOS	172.360.800
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	11.684.770.742
2.1.2.02.02.008.06	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- ABOGADOS	1.362.570.960
2.1.2.02.02.008.07	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- REVISOR FISCAL	57.247.140
2.1.2.02.02.008.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- CONTADOR P.	130.536.000
2.1.2.02.02.008.09	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- INGENIEROS	304.539.682
2.1.2.02.02.008.10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- ADMINISTRATIVO Y FACTURACION	3.589.877.895
2.1.2.02.02.008.11	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- GESTION AMBIENTAL	163.836.000
2.1.2.02.02.008.12	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- VIGILANCIA	631.514.986
2.1.2.02.02.008.13	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO DE ASEO	1.275.580.352
2.1.2.02.02.008.14	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- BOLSAS H.	333.000.000
2.1.2.02.02.008.15	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO P. ASEO	42.147.373
2.1.2.02.02.008.16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- TELEFONIA FIJA	5.365.143
2.1.2.02.02.008.17	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO CELULAR	5.315.417
2.1.2.02.02.008.18	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- SERVICIO DE INTERNET	13.764.209
2.1.2.02.02.008.19	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- PUBLICIDAD	0
2.1.2.02.02.008.20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	3.748.829.585



2.1.2.02.02.008.22	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- GESTION ADMINISTRATIVA	20.646.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	534.559.200
2.1.2.02.02.009.21	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- JUNTA DIRECTIVA	11.988.000
2.1.2.02.02.009.23	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- RECOLECCION DESECHOS H.	77.256.000
2.1.2.02.02.009.24	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- TRANSPORTE AMBULANCIA	333.000.000
2.1.2.02.02.009.25	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- BIENESTAR SOCIAL	35.515.200
2.1.2.02.02.009.26	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	50.400.000
2.1.2.02.02.009.27	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- CAPACITACION	26.400.000
2.1.2.02.02.010	VIATICOS	29.534.184
2.1.2.02.02.010.28	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	29.534.184
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	3.136.456
2.1.2.02.03.001	GASTOS IMPREVISTOS	3.136.456
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.019.930.925
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	19.930.925
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	19.930.925
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES	19.930.925
2.1.3.07.02.001.01	MESADAS PENSIONALES CON CARGO A RESERVAS (DE PENSIONES)	19.930.925
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	2.000.000.000
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	100.109.193
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	98.097.931
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	63.025.590
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	35.072.341
2.1.8.05	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.011.262
2.1.8.05.01	MULTAS Y SANCIONES	2.011.262
2.1.8.05.01.002	MULTAS JUDICIALES	2.011.262
2.3	INVERSIÓN	404.779.664
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	404.779.664
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	404.779.664
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	404.779.664
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	0
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	0
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	0
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	404.779.664
2.3.2.01.01.003.01	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	0
2.3.2.01.01.003.01.05	EQUIPOS DE ELEVACION Y MANIPULACION Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.01.06	OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.02	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	0
2.3.2.01.01.003.02.02	MAQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.3.2.01.01.003.02.08	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	0
2.3.2.01.01.003.03.01	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	0
2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0



2.3.2.01.01.003.04	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	0
2.3.2.01.01.003.04.01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.04.06	OTRO EQUIPO ELECTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	0
2.3.2.01.01.003.05	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	0
2.3.2.01.01.003.05.02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO, TELEVISION, VIDEO Y CAMARAS DIGITALES, TELEFONOS	0
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	404.779.664
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	404.779.664
2.3.2.01.01.003.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	0
2.3.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	0
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	39.710.732.946
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	2.079.650.415
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.079.650.415
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.506.272.768
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.506.272.768
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1.172.570.772
2.4.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.4.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	0
2.4.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8.563.968
2.4.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	13.793.328
2.4.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	102.676.000
2.4.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	37.185.100
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	171.483.600
2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	115.867.000
2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	55.616.600
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	530.444.100
2.4.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	147.854.400
2.4.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	104.728.500
2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	136.956.000
2.4.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	49.282.800
2.4.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	30.022.800
2.4.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	36.960.000
2.4.1.01.02.007	APORTES AL SENA	24.639.600
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	42.933.547
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	33.847.500
2.4.1.01.03.001.01	VACACIONES	0
2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	27.333.300
2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	6.514.200
2.4.1.01.03.023	PRIMA DE COORDINACION	9.086.047
2.4.1.01.03.069	APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA	0
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	37.631.082.531
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.827.211.782
2.4.5.01.03.01	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3.709.980.399
2.4.5.01.03.02	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- M.M.Q	5.729.792.311
2.4.5.01.03.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- MATERIAL DE LABO.	1.387.439.072
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	26.803.870.749
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	26.803.870.749
2.4.5.02.09.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- GINECO	1.369.334.607



2.4.5.02.09.02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- HOSPITALIZACIÓN	877.521.600
2.4.5.02.09.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- EVENTOS, CIRUGÍA	2.030.116.144
2.4.5.02.09.04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- MEDICINA G/RAL	3.410.781.602
2.4.5.02.09.05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- IMAGENOLOGÍA	1.510.088.813
2.4.5.02.09.06	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- R.S.T	17.606.027.983
2.5	VIGENCIAS ANTERIORES	12.000.000.000
2.5.2	VIGENCIAS ANTERIORES	12.000.000.000
2.5.2.01	VIGENCIAS ANTERIORES	12.000.000.000
2.5.2.01.01	VIGENCIA ANTERIOR	12.000.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

INGRESOS

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. **Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.**

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, **SERVICIOS DE SALUD**, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Estos ingresos dentro del nuevo marco normativo (CCPET) se clasifican de la siguiente manera;

SECCIÓN 9

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

DIVISIÓN 93

SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

931

SERVICIOS DE SALUD HUMANA

9311

Servicios para pacientes hospitalizados

93111

Servicios quirúrgicos a pacientes hospitalizados

Calle 5ª No. 30A – 56 Conmutador 5654854, Aguachica – Cesar

www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co

Trabajamos por su Bienestar



93112	Servicios de ginecología y obstetricia a pacientes hospitalizados
93113	Servicios psiquiátricos a pacientes hospitalizados
93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados
9312	Servicios médicos y odontológicos
93121	Servicios médicos generales
93122	Servicios médicos especializados
93123	Servicios odontológicos
9319	Otros servicios sanitarios
93191	Servicios de parto y afines
93192	Servicios de enfermería
93193	Servicios fisioterapéuticos
93194	Servicios de ambulancia
93195	Servicios de laboratorio
93196	Servicios de diagnóstico de imágenes
93197	Servicios de bancos de sangre, órganos y espermatozoides
93199	Otros servicios sanitarios, n.c.p.

Los ingresos también están conformados dentro del marco anterior, de la siguiente forma:

Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

DISPONIBILIDAD INICIAL, es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2020, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES, son los ingresos que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

INGRESOS DE EXPLOTACION, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

VENTA DE SERVICIOS, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, ADRES, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

Régimen Subsidiado. Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

EPS Régimen Contributivo. Se incluye todo los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA. Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no



amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

ADRES- ECAT. Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

IPS privadas y públicas. Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito. Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

Entidades de Régimen Especial. Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

Particulares. En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

Cuotas de recuperación - Copagos. Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

OTROS INGRESOS CORRIENTES, hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS o ARS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carné, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios, pago de aportes patronales, entre otros.

Aportes Departamentales: Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar.

INGRESOS DE CAPITAL, Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa menor y mayor de un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

Crédito interno. Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

Recuperación de Cartera. Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar, cuya causación es menor y mayor de un año (cartera morosa).

GASTOS

El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.021.

Decreto 115 de 1996, Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: a) **gastos de funcionamiento**, b) **gastos de operación comercial**, c) **servicio de la deuda** y d) **gastos de inversión** que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.



La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (**art 13 del Decreto 115 de 1.996**).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

SUELDOS PERSONAL DE NOMINA: Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

OTROS: Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación,** parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos.
- **Bonificación por servicios prestados,** Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Subsidio de Alimentación,** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de



dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

- **Auxilio de Transporte.** Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

- **Prima de servicios,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones,** pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación,** pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones,** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican que Administrativos y Operativos.

Área Administrativa, estos comprenden:

HONORARIOS, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan



en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACION SERVICIO DE APRENDIZAJE SENA, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

Área Operativa, estos comprenden:

SERVICIOS ASISTENCIALES, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L., al igual que las contribuciones que realiza la ESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Sena, todas estas apropiaciones serán cubiertas con recursos propios.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Privado. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.L., al igual que las contribuciones que realiza la ESE a la Caja de Compensación Familiar, todas estas contribuciones deben ser también cubiertas con recursos propios.

GASTOS GENERALES

Los gastos para el nuevo marco normativo CCPET se clasifican en:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los



objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

ACTIVOS FIJOS

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contra inteligencia e investigación criminal.

No incluye: *• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Dentro del marco normativo anterior, también se puede decir que:

Los gastos están relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, relacionados con su Áreas



Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva. Dentro del nuevo marco normativo, estos gastos se incluyen en la adquisición de servicios, al igual que los costos por el servicio del personal al asistencial indirecto.

El Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

LOS GASTOS DE OPERACION: Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación, correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

COMPRA DE EQUIPOS, adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice: **ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, **5% del presupuesto total**, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (**30%**) de sus ingresos totales.

ARTICULO 7o. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

ARTICULO 9o. PRESUPUESTO. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

OTROS: Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA. Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.



MATERIALES DE OFICINA, Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, distintos a los útiles de oficina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES, este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopios, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería preimpresa, se excluyen los avisos de publicidad.

OTROS IMPREVISTOS, se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre Otros:

SERVICIOS PUBLICOS, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, incluye su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos,

Operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PUBLICIDAD, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

CAPACITACION, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

BIENESTAR SOCIAL, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

ARRENDAMIENTO, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

VIGILANCIA, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

ASEO. Incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución.

SEGUROS, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimiento, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

W



COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

SALUD OCUPACIONAL, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe

GESTION AMBIENTAL. Apropriaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES, corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de gastos generales en la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS, son compromisos adquiridos y perfeccionados y que no han sido recibidos con vigencias superiores a un año. Estas cuentas deben ser incorporadas al presupuesto de la vigencia para su pago respectivo.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica-Cesar, como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

Cuota de Auditaje, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental.
Artículo 9 de la Ley 617 de 2000, PARAGRAFO. Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud), son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

Pensiones y Jubilaciones, son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes



Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRODUCCION

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Está se clasifica en las siguientes cuentas:

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas **compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta**

COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación.

Para las empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios. Incluye la compra de los gases medicinales.

GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios

Estos se clasifican por objeto del gasto en:

SUMINISTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales, material médico quirúrgico, materiales reactivos para laboratorio clínico, banco de sangre y material de osteosíntesis.

Material Médico Quirúrgico, adquisición de material de curación y sutura y demás materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución. Incluye la adquisición de los elementos necesarios para las intervenciones ortopédicas.

Material de Laboratorio, adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes en componentes de sangre, clínicos, anatomopatológico y bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS (ALIMENTACION): Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.



GASTOS DE INVERSIÓN: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

Gastos Inversión Sector Salud. Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica- Cesar.

Cuentas Por Pagar. Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Personal, Gastos Generales, Gastos de Operación y Comercialización y las de Gastos de Inversión

ARTICULO CUARTO. El plan de cargos y las asignaciones civiles del Hospital Regional José David Padilla Villafañe, establecidas para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, se proyecta en la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/TE (\$1,775.699.520).**

PARAGRAFO: El valor anteriormente citado corresponde a una proyección exclusiva para los fines presupuestales. El incremento salarial de los trabajadores de planta para la vigencia 2023, corresponderá a lo debidamente autorizado por el Gobierno Nacional. Corresponde a la Junta Directiva de la ESE adoptar el respectivo incremento salarial para los empleados de planta para la vigencia 2023; de conformidad con el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTICULO OCTAVO: Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "**CODFISCESAR**", **Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 1: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

Parágrafo 2: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

ARTICULO NOVENO: Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren



como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

ARTICULO DECIMO: Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2020 (Decreto 115 de 1996 Art. 13). **Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000, **PARAGRAFO 1.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva segregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por "CODFISCESAR" o quien éste delegue, de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe de Aguachica Cesar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Prohibase ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE Hospital Regional José David Padilla Villafañe, salvo las actividades de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Prohibase a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

- Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

ARTICULO VIGESIMO: Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "CODFISCESAR".

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero del 2023 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre del 2023, por el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar "CODFISCESAR".

V



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Aguachica Cesar, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2022

CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA
Delegado del Gobernador Dpto. del Cesar
Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS QUINONES RINCON
Secretario de la Junta Directiva
Hospital Regional José David Padilla Villafañe ESE



CODIGO: 380
VERSION: 4
FECHA: 21/12/2022
PAGINA: 1 de 1

ANEXO No 1 - ACUERDO 145 - ASIGNACIONES CIVILES PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

CODIGO	GRADO	DENOMINACION CARGO	No. CARGOS	No DE HORAS	SALARIO 2022	% DE INCREMENTO	SALARIO 2023	TOTAL MENSUAL	NUMERO DE MESES	TOTAL ANUAL
85	19	GERENTE E.S.E.	1	8	9.589.456	11,0%	10.610.996	10.610.996	12	127.331.954
90	10	SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	1	8	5.661.383	11,0%	6.284.135	6.284.135	12	75.409.622
6	5	JEFE OFICINA (GESTION HUMANA)	1	8	4.159.052	11,0%	4.616.559	4.616.559	12	55.398.706
105	8	ASESOR (CONTROL INTERNO)	1	8	4.159.062	11,0%	4.616.559	4.616.559	12	55.398.706
201	3	TESORERO GENERAL	1	8	3.516.561	11,0%	3.903.383	3.903.383	12	46.840.583
314	12	TECNICO OPERATIVO	1	8	2.291.758	11,0%	2.543.851	2.543.851	12	30.526.217
367	12	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	2.291.758	11,0%	2.543.851	2.543.851	12	30.526.217
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO	1	8	2.213.943	11,0%	2.457.477	2.457.477	12	29.489.721
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	2.315.798	11,0%	2.570.534	2.570.534	12	30.846.403
407	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8	1.992.940	11,0%	2.211.164	2.211.164	12	26.533.973
425	21	SECRETARIO EJECUTIVO	1	8	2.310.005	11,0%	2.564.106	2.564.106	12	30.769.267
440	11	SECRETARIA	2	8	1.637.500	11,0%	1.817.825	3.635.250	12	43.623.000
450	10	CONDUCTOR	1	8	1.534.112	11,0%	1.702.864	1.702.864	12	20.434.372
SUBTOTAL AREA ADMINISTRATIVA					41.428.493	11,0%	48.443.104	50.260.729	12	603.128.748
90	10	SURGERENTE (PROCESOS ASISTENCIALES)	1	8	5.661.383	11,0%	6.284.135	6.284.135	12	75.409.622
211	14	MEDICO GENERAL	2	8	4.836.070	11,0%	5.368.038	10.736.075	12	128.832.905
243	11	ENFERMERO	4	8	3.750.824	11,0%	4.163.415	16.653.659	12	199.843.903
237	2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (FISIOTERAPEUTA)	1	4	1.659.291	11,0%	1.852.913	1.852.913	12	22.234.956
237	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (BACTERIOLOGO)	3	8	3.410.378	11,0%	3.785.409	11.356.228	12	136.274.709
217	4	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MEDICO)	4	8	3.126.020	11,0%	3.469.882	13.879.529	12	166.554.346
217	2	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	4	8	2.639.409	11,0%	2.929.744	11.718.976	12	140.627.712
217	1	P. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (BACTERIOLOGO)	2	8	2.401.310	11,0%	2.665.454	5.330.908	12	63.970.898
412	18	AUXILIAR AREA SALUD	9	8	1.982.040	11,0%	2.211.164	19.900.460	12	238.805.755
SUBTOTAL AREA ASISTENCIAL					23.825.242	11,0%	26.446.919	91.428.765	12	1.172.564.805
GRAN TOTAL										1.775.693.552

Carlos Andres Quintero Miranda

CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Juan Carlos Quinones Rincon

JUAN CARLOS QUINONES RINCON
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

ANEXO No 2 - ACUERDO 145 DE 2023

PLAN DE CARGOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E., VIGENCIA 2023

DENOMINACION DEL CARGO AREA ADMINISTRATIVA	AÑO 2022					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2023				
	CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIGO	GRADO	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	19	1	1	8	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	19	1	1	8
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	90	10	1	1	8
JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8	JEFE DE OFICINA	006	5	1	1	8
ASESOR											
ASESOR	105	6	2	1	8	ASESOR	105	6	2	1	8
PROFESIONAL											
TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8	TESORERO GENERAL	201	4	3	1	8
TECNICO											
TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8	TECNICO OPERATIVO	314	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	12	4	1	8
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	4	1	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	5	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	5	1	8
SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8	SECRETARIO EJECUTIVO	425	18	5	1	8
SECRETARIO	440	11	5	2	8	SECRETARIO	440	11	5	2	8
CONDUCTOR	480	10	5	1	8	CONDUCTOR	480	10	5	1	8
				14						14	

DENOMINACION DEL CARGO AREA ASISTENCIAL	AÑO 2022					DENOMINACION DEL CARGO	PROYECTADO AÑO 2023				
	CODIG O	GRAD O	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas		CODIG O	GRAD O	NIVEL	No. de Cargos	No. de Horas
DIRECTIVO											
SUBGERENTE	090	10	1	1	8	SUBGERENTE	090	10	1	1	8
PROFESIONAL											
MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8	MEDICO GENERAL	211	14	3	2	8
ENFERMERO	243	11	3	4	8	ENFERMERO	243	11	3	4	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	8	3	3	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA S	237	2	3	1	4
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	4	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	4	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	2	3	4	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	2	3	4	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	1	3	2	8	PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLU	217	1	3	2	8
ASISTENCIAL											
AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	9	8	AUXILIAR AREA SALUD	412	21	5	9	8
TOTAL AREA ASISTENCIAL				38						39	
TOTAL GENERAL				44						44	

Dado en Aguachica - Cesar, a los Veintitun (21) días del mes de diciembre 2022


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MIRANDA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JUAN CARLOS RINCÓN QUINONES
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA